

PR

EDICTO DE NOTIFICACION

PLIEGO DE CARGOS EN RELACIÓN CON LA COMERCIALIZACIÓN DE FRUTA EN C/ PIRITA, Nº 18

“Visto el expediente relativo a regularización de actividad **8/2011** en relación con el ejercicio de la actividad **de comercialización de fruta en la C/ Pirita Nº 18** de esta localidad.

Remitido desde el Servicio de Salud y Consumo oficio acompañado de denuncia formulada por la entidad MERCAOLID así como el infirme evacuado por los Servicios Técnicos de dicha Sección en el mismo se pone de manifiesto que:

“Se persona la Técnico Superior de salud Pública, en fecha 27 de diciembre de 2010, en el emplazamiento arriba indicado para comprobar si existe comercialización de frutas y si están en posesión de las preceptivas licencias y autorizaciones.

Se trata de una nave en cuya entrada está colocado un cartel indicando que se venden naranjas. En el momento de la inspección, en el interior de la nave, hay un camión y mesas de melamina sobre las que están apoyadas mallas conteniendo naranjas y mandarinas, sin etiquetado.

Nos muestra un albarán del proveedor, que es José M^a Rapún Samanes, Finca Los Zamorales. El compareciente indica que está en Sevilla. El compareciente informa que trae la mercancía directamente de los agricultores y la vende en esta nave.

El compareciente, David González Ferrea, muestra una autoliquidación de tasas a su nombre, de comunicación de actividad, siendo esta la de almacenamiento de fruta.

Carece de autorización sanitaria de funcionamiento en el momento de la inspección, aunque el compareciente indica que lo está tramitando.

Durante la inspección se comprueba que hay venta a clientes y por tanto comercialización de la fruta.”

De lo expuesto en dicho informe se infiere que se está llevando a cabo el ejercicio de una actividad sin la correspondiente licencia ya que la comunicación formulada por *David González Ferrea* con fecha de 16 de noviembre de 2010 no ampara la venta de fruta sino únicamente el almacenamiento de la misma.

Dichas circunstancias determinan la existencia de un riesgo objetivo para la salud pública al comercializarse productos alimenticios careciendo de las preceptivas licencias o autorizaciones administrativas.

Mediante Decreto de fecha 24 de marzo de 2011 se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador nombrando Instructora del expediente a D^a Rosa M^a González Villar, Jefa de la Sección de Disciplina Urbanística, y como Secretario de los mismos a D^a Elvira Padrones Gómez, Técnico de Administración General de la Sección de Disciplina Urbanística.

Con fecha 17 de junio de 2011 se levanta acta por Policía Municipal en la que se pone de manifiesto que en el establecimiento de referencia (...) *En el lugar, fecha y hora arriba indicad, el Inspector de Policía Municipal nº 8978 observa el turismo 8524-FBX dentro del recinto vallado de C/ Pirita nº 18, y en el interior de la nave se observa al reflejado como propietario hablando con el conductor del turismo indicado (Lozano Rodriguex Antoio DNI 71008211-N), quien mete la mano en el bolsillo y saca la cartera.*

Al observar el primero la presencia próxima del vehículo policial, se coloca de espaldas a la puerta para realizar posible pago. Acto seguido el propietario del vehículo introduce una caja de fruta con mercancía en el maletero.

Se le informa nuevamente al propietario que no puede realizar la actividad de venta según la suspensión indicada en el Decreto nº 3133 de fecha 25 de marzo de 2011 a lo que hace caso omiso y manifiesta que el próximo 22 ya no venderá más.

Por último indicar que el negocio estuvo cerrado más de un mes, y se viene observando actividad desde el pasado 13 de junio.”

Visto el art.9 del Real Decreto de 25 de Agosto de 1994 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de Castilla y León, se procede a formular el siguiente **Pliego de Cargos**:

HECHOS IMPUTADOS :

El ejercicio de una actividad de **de comercialización de fruta en la C/ Pirita Nº 18** careciendo de comunicación ambiental y **con incumplimiento** de la suspensión de actividad de ordenado por Decreto de Alcaldía Nº 3133 de 25 de marzo de 2011 como se ha constatado por medio de el Acta extendida por Policía Municipal de fecha .

RESPONSABLE: Resulta responsable de la misma, de conformidad con el art. 75 de la citada Ley:

**DAVID GONZALEZ FERRER
C/ PIRITA Nº 18
VALLADOLID**

TIPIFICACION DE LOS HECHOS:

Dicha infracción administrativa se encuentra tipificada en el art. 74.3 c) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León como infracción leve: “No realizar la comunicación preceptiva a los Ayuntamientos, respecto a las actividades incluidas en el [Anexo V.](#)”

SANCION

De conformidad con los art.76.4 b), 76.5. b) y c) de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental Castilla y León, se establecen las siguientes sanciones:

a) Multa de 75 a 2.000 euros

b) Suspensión total o parcial de las actividades por un periodo máximo de dos años

c) Clausura definitiva total o parcial de las instalaciones si los hechos constitutivos de la infracción no pudieran legalizarse y revocación de la licencia.

Se le comunica, asimismo, que desde que reciban el pliego de cargos disponen de un plazo de 10 días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Lo que se hace público a efectos de notificación a D. DAVID GONZÁLEZ FERRER, y a cuantos pudieran ser parte interesada en el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
LA JEFA DE LA SECCIÓN**

Rosa María González Villar.